



SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Resolución N° 170

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2020

Vista la necesidad de aprobar un Protocolo General de Atención al Visitante en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia de Mendoza en el Marco de Covid-19; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer las medidas necesarias para materializar el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, estipulado por la normativa nacional, en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 700/2020.

Que para desarrollar el Protocolo que se aprueba por la presente resolución se consultaron las siguientes fuentes: Organización Mundial de la Salud (OMS), Ministerio de Salud – Argentina, Unidad Patrulla de Rescate y Auxilio en Montaña (Policía de Mendoza), Cuerpo de Guardaparques del Sistema Provincial de ANP de Mendoza (Dirección de Recursos Naturales Renovables-Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial), Ente Mendoza de Turismo (EMETUR), Recomendaciones de Seguridad Sanitaria para Agencias de Viajes y Turismo – FAEVyT (Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo), Guía COVID-19 de Buenas Prácticas para la prestación de Servicios de Turismo Aventura y Naturaleza – Documento Técnico de la AAETAV (Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura), Guía COVID-19 de Buenas Prácticas para Guías especializados en Turismo Aventura y Naturaleza – Documento Técnico de la AAETAV (Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura), Guía de Recomendaciones para el retorno a las actividades de montaña en tiempos de COVID-19 – Documento Técnico de la AAGM (Asociación Argentina de Guías de Montaña), Propuesta/Protocolo COVID-19/Seguridad, higiene y operación de la Asociación Argentina de Guías Profesionales de Montaña (AAGPM) y Club Andinista Mendoza (CAM) a partir de la intención de reapertura de la actividad.

Por ello,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el “Protocolo General de Atención al Visitante en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia de Mendoza en el Marco de Covid-19”, que como ANEXO I, ANEXO II Y ANEXO III, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º - La Dirección de Recursos Naturales Renovables establecerá mediante Resolución las Áreas Naturales que estarán abiertas para el ingreso de visitantes.



Artículo 3 - La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/07/2020	31150



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N° 170

ANEXO I

**PROTOCOLO GENERAL DE ATENCIÓN AL VISITANTE EN LAS ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS (ANP) DE MENDOZA EN EL MARCO DE COVID-19**

ACTIVIDADES PERMITIDAS, ACCESO Y EQUIPO PERSONAL OBLIGATORIO

1) Actividades permitidas para Visitantes en las ANP habilitadas

Las actividades permitidas sólo podrán ser realizadas en el día, quedando prohibido el pernoctar y/o acampar en el ANP.

No se podrán realizar las siguientes actividades:

- Actividades grupales (picnic, mateadas, asados).
- Encuentros o eventos deportivos y/o culturales, o de cualquier índole.

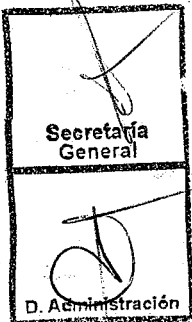
Las actividades permitidas, solo se podrán realizar en los sitios, senderos y circuitos habilitados en las ANP.

2) Acceso a las ANP habilitadas

Si la persona presenta algún síntoma asociado a Covid-19 o estuvo en contacto estrecho con una persona positiva, no se le permitirá el ingreso al ANP y se activará el protocolo establecido como ANEXO II.

Se deberán tener en cuenta las restricciones generales establecidas por el Gobierno de la Provincia de Mendoza relacionadas con el traslado y circulación de las personas.

- Mientras dure la normativa de salir a través de la terminación de sus números de documento (DNI), las personas cuyos documentos finalizan en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán asistir a las ANP habilitadas, solo los lunes, miércoles y viernes, en los horarios habilitados por el artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 700/2020 para cada actividad. Los domingos se autoriza en horario de 08:00 a 14:00 horas. Las personas cuyos documentos finalizan en 6, 7, 8, 9 y 0 solo los martes, jueves y sábados en los horarios dispuestos por el artículo 3° del mencionado Decreto Acuerdo. Los domingos se autoriza en horario desde las 14:00 horas hasta su finalización.
- Solo se permite el ingreso en grupos de hasta 10 personas. En este caso, bastará con que uno de los integrantes del grupo cumpla las condiciones establecidas en el punto anterior respecto de la terminación de su DNI.
- Para llegar al ANP y realizar las actividades, se recomienda no usar el transporte público y acceder por medio de transporte personal, caminando o en bicicleta. También se podrá acceder a través de alguna de las Empresas debidamente habilitadas por la DRNR (Dirección de Recursos Naturales Renovables) para ingresar a las ANP. En todos los casos, se deben seguir las normativas provinciales vigentes al respecto.
- El visitante deberá descargar el formulario de ingreso (DDJJ) y completarlo en su domicilio, e imprimirlo. Posteriormente deberá ser entregado en la Seccional Guardaparque antes de ingresar al ANP e iniciar la actividad. En algunos casos se deberá entregar en la



Firma ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
INTERNO DE MENDOZA

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N°

170

Delegación DRNR correspondiente, lo que se informará oportunamente.

El formulario mencionado podrá descargarse desde la siguiente página web:

<http://www.prensa.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/5/2020/03/certificado-salud.pdf>

- Se recomienda también la utilización de la Aplicación "Cuidar" en el celular de cada visitante, como otra herramienta más en el autocuidado y en el autodiagnóstico individual.

3) Equipo personal obligatorio y Condiciones de Ingreso de Los Visitantes

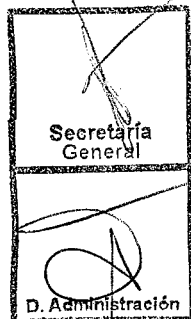
3.1) Equipo obligatorio:

Cada Visitante deberá llevar de manera obligatoria los siguientes elementos: Tapaboca/barbijo.

- Alcohol en gel o Alcohol diluido al 70 %.
- Bolsa de residuos para descarte de elementos contaminados o sospechosos de contaminación.
- Alimentos, bebidas y utensilios de uso personal
- Prohibido compartir utensilios, mate, bebidas, botellas o elementos de higiene con otras personas. Deben ser pura y exclusivamente de uso personal.
- Ropa adecuada al terreno donde se realizará la actividad, en cantidad y suficiente. Se debe evitar compartir las ropas.
- Lentes de sol, y/o antiparras o lentes transparentes de protección de uso personal.
- Protector solar individual.

3.2) Condiciones de ingreso:

- Al ingreso en el área de recepción designada para los visitantes se dispondrá una alfombra con líquido sanitizante por donde deberán pasar los visitantes, se deberán lavar las manos con agua, jabón y toallas descartables. Si no hay acceso a lavarse las manos se usara alcohol en gel o alcohol diluido al 70%.
- No se permitirá el ingreso a personas que no posean tapaboca.
- En todo momento deberán respetar las indicaciones del personal de la DRNR, Guías y/o Responsables.
- Los grupos no deben sobrepasar la cantidad de 10 (diez) personas, incluido el guía o responsable.
- Quedan prohibidas las reuniones de índole social, debiendo respetar el distanciamiento social entre las personas.
- Los guías habilitados que ingresen a las ANP, deberán disponer de elementos de bioseguridad incluso (resulta fundamental ver la gesticulación con presencia o no de personas con discapacidad).
- Durante la actividad deportiva deberán mantener un distanciamiento de dos metros entre los interesados. En todo momento se respetara el distanciamiento social.
- En aquellos casos donde sea necesario mantener contacto con las personas para ayudarlas a rebasar un obstáculo o desnivel de terreno, se tomarán todas las medidas



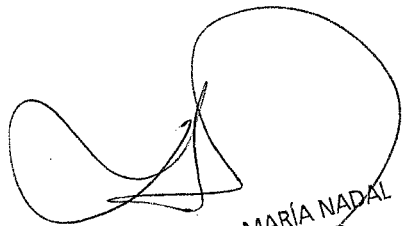
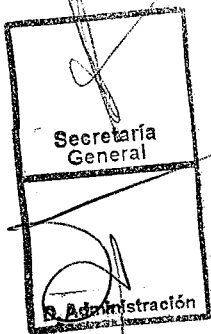
Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

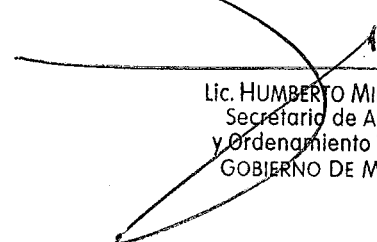
**GOBIERNO DE MENDOZA**Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

establecidas, uso de tapaboca, alcohol en gel y de ser posible lavado de manos.

- Cuando se realicen actividades como senderismo, trekking, running, etc., se deberá mantener, en todo momento la higiene de manos frecuente.
- Durante un paseo, trekking o caminatas, y ante una situación de fatiga notoria, será posible quitarse el barbijo siempre teniendo la precaución de mantener una distancia mínima de 2 metros (distanciamiento social obligatorio).
- En los momentos de descansos de la actividad, se deben realizar en lugares amplios donde el terreno permita el distanciamiento social obligatorio mínimo de 2 metros entre las personas.



Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

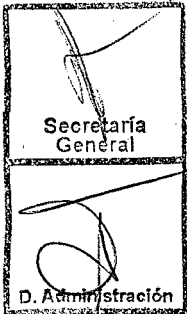
RESOLUCIÓN N°
170

ANEXO II

PROTOCOLO ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

1) Ante una situación de emergencia

- Se interrogará a la persona sobre los síntomas que este presentando en ese momento y los antecedentes que puedan tener.
- Se colocará a la persona en aislamiento, teniendo en cuenta la dirección del viento. Los que realicen la atención de la persona deberán tener el EPP (barbijo, protector ocular y/o protector facial), y poner en conocimiento al cuerpo de Guardaparques del lugar.
- En coordinación con los Guardaparques, y en los casos en que se pueda, se deberá solicitar al SEC (Servicio de Emergencias Coordinado) la ambulancia y brindar toda la información obtenida, tratando todos los casos como sospecha de Covid-19 si no se posee información determinante.
- En caso de que el acceso en vehículo de tracción simple sea imposible y se requiera una evacuación desde ambiente agreste, con especial incidencia en zona de montaña, convocar a la Patrulla de Rescate y Auxilio en Montaña (UPRAM) de la Policía de Mendoza, aportando toda la información recabada.
- Una vez finalizado el operativo, proceder al lavado y/o desinfección de manos.



ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

HUMBERTO WINGORANCE
Lic. HUMBERTO WINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N°

170

ANEXO III

ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE VISITANTES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

1) Recepción de Personal de la DRNR

El personal de la DRNR correspondiente a cada una de las áreas protegidas habilitadas, deberá disponer de un lugar independiente o desconectado de la Seccional, donde realizar los trámites de ingreso al área; el lugar deberá contar con una superficie intermedia y limpia para realizar los trámites (Presentación y/o llenado de la Planilla de Visitantes, la presentación del ticket de ingreso, información, etc.). Deberá organizar y/o preparar los circuitos, sitios, senderos, atractivos, miradores, espacios de descanso, etc. de uso público del ANP, de acuerdo a las actividades permitidas y sus posibilidades de control. Deberá determinar la capacidad de carga adecuada para cada sitio, en el contexto de COVID-19, a fin de reducir las posibles variables de contagio, debiendo en este primer diagnóstico, fijar las condiciones mínimas de ingreso de visitantes, e informarlas para su evaluación y posterior conocimiento público.

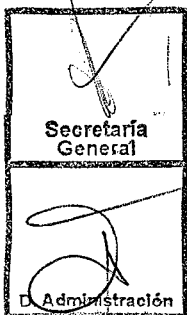
También deberá hacer los requerimientos necesarios a las superioridades correspondientes, de acuerdo a las necesidades presentadas ante la situación planteada, para garantizar la correcta atención de los visitantes, el normal desarrollo de la actividad y en los lugares indicados; como así también la óptima protección personal de cada uno de ellos.

2) Equipo personal obligatorio para personal de la DRNR y modo de atención

- El personal que reciba a los visitantes deberá usar: tapaboca, mascara facial o gafas.
- En la recepción, se dispondrá de alcohol en gel, solución desinfectante, pañuelos desechables y bolsas de basura.
- El mostrador o superficie deberá limpiarse y desinfectarse frecuentemente evitando que haya excesivos elementos que los visitantes puedan manipular.
- Se recomienda la colocación de separadores acrílicos o plásticos transparentes, para una atención segura.
- Siempre se mantendrá el distanciamiento social entre el personal y los visitantes
- No se entregará folletería, el material informativo requerido será dado en forma verbal o digital.
- No se podrá compartir ningún objeto entre las personas, solo los estrictamente necesarios para una buena y óptima recepción. Después del intercambio de objetos entre cada visitante-guardaparque, se realizará una desinfección de manos en ambos.
- Una vez que se retire el visitante de la recepción, se procederá a la limpieza y desinfección del lugar.

3) Funcionamiento de elementos de limpieza y baños

- Se debe revisar con frecuencia el funcionamiento de dispensadores de jabón, alcohol en gel, toallas de papel



Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N° 170

desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías o falta de insumos.

- También se debe vigilar el funcionamiento de sanitarios y grifos de aseos comunes.
- El acceso a los baños, deberá ser de una persona a la vez y deberán estar provistos de agua, jabón líquido, toallas descartables y alcohol en gel.
- Para los casos donde se forme fila, deberán respetar el distanciamiento social de 2 metros.
- Se deberá limpiar y desinfectar los baños con mayor frecuencia, de manera tal que garantice un ambiente desinfectado para los usuarios.

4) Información y Folletería

En base a los factores de riesgo asociados al traspaso de elementos de contacto entre personas, se recomienda facilitar a los visitantes en forma particular y/o a las empresas o guías intermediarios, la información referida a la visita en forma previa y digital, prescindiendo de toda folletería, manuales y libros de información turística en el área.

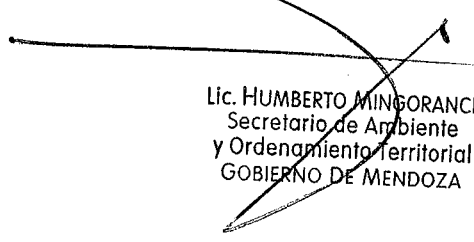
5) Gestión de la Información y Canales de Comunicación

La SAyOT (Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial) y/o la DRNR definirán una política de atención al visitante ante la situación del COVID-19, brindando permanentemente información sobre:

- Lugares, itinerarios, senderos y circuitos permitidos en las ANP habilitadas, y las actividades de uso público con sus condiciones en este contexto de pandemia.
- Horarios de apertura y cierre del ANP para visitantes.
- Teléfonos de interés (información, emergencias, etc.)
- Lugares de presentación de las DD.JJ.
- Condiciones particulares y generales para visitar el área (elementos de seguridad sanitaria obligatoria, canon de ingreso, equipo personal obligatorio, cupo diario, turnos, ingreso por grupos, etc.).
- Condiciones meteorológicas, etc.




Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA


Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA